



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1018

FECHA: SANTA MARTA, DICIEMBRE 23 DE 2014

Que en oficio presentado el 14 de Noviembre de 2014, el señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General de PALMACEITE S. A., identificada con el Nit. No. 900.012.728-1, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para un predio denominado El Parnaso, ubicado en área rural del Municipio de Pivijay vía a Fundación, para uso industrial en un centro de acopio de fruta de palma de aceite, en un caudal de 20 lps.

Que adjunta a la solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Copia de oficio de liquidación de evaluación de permiso de concesión de aguas No. 0926 de Abril 01 de 2013
- Copia de recibo de Caja No. 479 por valor de \$1.991.552
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Palmaceite S. A.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Plancha IGAC
- Estudio Informe Final Construcción de Pozo Municipio de Pivijay.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa PALMACEITE S. A., obtener la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General de PALMACEITE S. A., identificada con el Nit. No. 900.012.728-1, de una CONCESION DE



AGUAS SUBTERRANEAS Subterráneas para un predio denominado El Pamaso, ubicado en área rural del Municipio de Pivijay vía a Fundación, para uso industrial en un centro de acopio de fruta de palma de aceite, en un caudal de 20 lps., sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía de Corregimiento del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4355.

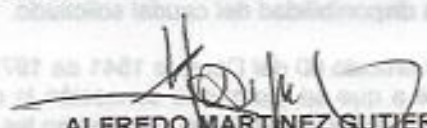
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor IVAN GUTIERREZ NOGUERA, en su condición de Gerente General de PALMACEITE S. A. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 4355

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

10 FEB 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) GEORGINA JIMENA REYES HERNANDEZ quien exhibió la C.C. No. 7634011 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderada el contenido del Auto No. 1018 de Diciembre 23 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12082-486

EL NOTIFICADO

C.C.

7634011